

79. El Sr. NOLTE dice que le parece inexacto que se afirme, como se hace en la primera oración del primer apartado del párrafo 14, que el elemento esencial «debe entenderse en relación con el objeto mismo de la reserva tal como ha sido formulada por su autor»; por ello, propone que se suprima el texto propuesto, de manera que la oración pase a ser la siguiente: «La expresión “elemento esencial” no se limita necesariamente a una disposición particular».

Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

3121.ª SESIÓN

Martes 9 de agosto de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Maurice KAMTO

Miembros presentes: Sr. Caffisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escobar Hernández, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Las reservas a los tratados (continuación)* (A/CN.4/L.783 y Add.1 a 8)

F. *Texto de la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados aprobado por la Comisión en su 63.º período de sesiones (continuación)*

2. TEXTO DE LA GUÍA DE LA PRÁCTICA, QUE CONSTA DE UNA INTRODUCCIÓN, LAS DIRECTRICES CON LOS COMENTARIOS, UN ANEXO RELATIVO AL DIÁLOGO SOBRE LAS RESERVAS Y UNA BIBLIOGRAFÍA (continuación)

b) *Texto de las directrices y los comentarios correspondientes (continuación)* (A/CN.4/L.783/Add.5)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del capítulo IV del proyecto de informe y señala a su atención la parte del capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.783/Add.5.

3.1.5.1 *Determinación del objeto y el fin del tratado*

2. El Sr. NOLTE dice que, en la segunda oración de la directriz, la expresión «cuando proceda» implica que

la práctica ulterior de las partes no está al mismo nivel que los trabajos preparatorios del tratado y las circunstancias de su celebración para determinar el objeto y el fin del tratado. El orden de las palabras en esa oración no concuerda con el de la cláusula que figura en el párrafo 6 del comentario, en la que se mencionan esos mismos tres factores: «teniendo en cuenta la práctica y, en su caso, los trabajos preparatorios y “las circunstancias de su celebración”». El orden de las palabras en esa cláusula concuerda con el artículo 31 de la Convención de Viena de 1969, según el cual, a diferencia de la práctica ulteriormente seguida, los trabajos preparatorios de un tratado se consideran un medio de interpretación complementario.

3. Si bien en el párrafo 7 el Relator Especial argumenta, y en eso el orador está de acuerdo, que los trabajos preparatorios de un tratado revisten una importancia mayor para la determinación del objeto y el fin del tratado que para la interpretación de una de sus disposiciones, ello no quiere decir que la práctica ulterior sea menos importante que los trabajos preparatorios.

4. Como solución, propone suprimir las palabras «cuando proceda» del texto de la directriz, lo que colocaría a los trabajos preparatorios en el mismo plano que la práctica ulterior.

5. El Sr. SABOIA, con el apoyo del Sr. HMOUD y el PRESIDENTE, dice que es preferible ajustar el texto del comentario al de la directriz en lugar de lo contrario, ya que el texto de las directrices ya ha sido acordado por el Grupo de Trabajo sobre las reservas a los tratados tras un análisis y un debate prolongados.

En esa inteligencia, queda aprobada la directriz 3.1.5.1.

Comentario

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

6. El PRESIDENTE, atendiendo a la cuestión planteada por el Sr. Nolte con respecto a la falta de concordancia entre el texto de la directriz y el párrafo 6 del comentario, sugiere que se invierta el orden de las palabras «la práctica» [*de la pratique*] y «los trabajos preparatorios» [*des travaux préparatoires*].

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 9

Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

Párrafo 10

7. Sir Michael WOOD propone que, en la última oración del texto inglés, se suprima la palabra *correctly*, puesto que no parece apropiado que la Comisión emita un juicio sobre la objeción de Luxemburgo a la reserva en cuestión.

8. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en todo caso, la versión francesa del texto no incluye ningún término que tenga un significado equivalente a la palabra inglesa *correctly*.

Queda aprobado el párrafo 10 con esa enmienda en el texto inglés.

Párrafo 11

Queda aprobado el párrafo 11.

9. El PRESIDENTE, atendiendo a una observación general de Sir Michael de que en la versión inglesa hay varios casos en que el texto de las directrices citadas en los comentarios difiere del texto definitivo, dice que la Secretaría se asegurará de que la versión definitiva de las directrices se reproduzca de manera exacta en toda la Guía de la Práctica.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.1 en su forma enmendada.

3.1.5.2 *Reservas vagas o generales*

Queda aprobada la directriz 3.1.5.2.

Comentario

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Párrafo 7

10. El Sr. HMOUD, con referencia a la nota al final del párrafo, dice que, para ser más exactos, habría que sustituir las palabras «muchos Estados islámicos» por «algunos Estados islámicos».

Queda aprobado el párrafo 7 con la enmienda introducida en la nota.

Párrafos 8 a 11

Quedan aprobados los párrafos 8 a 11.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.2 en su forma enmendada.

3.1.5.3 *Reservas relativas a una disposición que refleja una norma consuetudinaria*

Queda aprobada la directriz 3.1.5.3.

Comentario

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Párrafo 7

11. El Sr. GAJA dice que, en el segundo apartado del texto inglés, las palabras *as of right* [por derecho propio] son una traducción errónea de la expresión francesa *comme étant le droit* y deben sustituirse por *as law* [como derecho], de conformidad con el citado Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Queda aprobado el párrafo 7, con esa enmienda en el texto inglés.

Párrafos 8 a 11

Quedan aprobados los párrafos 8 a 11.

Párrafo 12

12. Sir Michael WOOD propone suprimir, en la segunda oración, la parte del texto entre paréntesis en que se dice «que codifican además en gran medida el derecho existente». Se trata de una afirmación inexacta, ya que los tratados de derechos humanos pueden codificar o no el derecho existente y, de hecho, a menudo desarrollan el derecho de manera muy significativa. Por razones análogas, propone que se supriman las palabras que figuran entre paréntesis en la nota al final de la segunda frase.

13. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, aun estando en desacuerdo con el fondo de la propuesta de Sir Michael, puede acceder a la supresión del texto en cuestión.

Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Párrafos 13 a 18

Quedan aprobados los párrafos 13 a 18.

Párrafo 19

14. El Sr. NOLTE propone que, en la primera oración, se suprima la cláusula «tanto más cuanto que no se puede admitir que un objetor persistente pueda poner en jaque una norma de esta índole», por considerarla superflua. Si bien la cláusula es plausible, la Comisión no debería hacer una afirmación genérica de ese alcance en el limitado contexto del derecho de las reservas a los tratados si no es necesario, sino que más bien debería considerar la posibilidad de tratar la cuestión en relación con el nuevo tema propuesto titulado «Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario».

15. El Sr. PELLET (Relator Especial) expresa su desacuerdo con la evaluación que hace el Sr. Nolte de esa parte del texto de la directriz como superflua o discutible. Es incuestionable que un objetor persistente no puede poner en jaque una norma de *jus cogens* mediante una reserva, por lo que no hay motivos para que la Comisión se abstenga de afirmarlo. Además, señalar que las reservas de un objetor persistente a una norma de *jus cogens* son particularmente inaceptables sí que añade, de hecho, algo al texto.

16. Sir Michael WOOD, con referencia a la nota, propone que se suprima el ejemplo de la reserva formulada por Myanmar con ocasión de su adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que no está clara la relación entre ese ejemplo y la prohibición de formular una reserva a una norma imperativa de derecho internacional.

17. El Sr. PELLET (Relator Especial) discrepa del fondo del argumento de Sir Michael, pero reconoce que no está clara la razón por la que se incluyó este ejemplo. Puede acceder a su supresión, pero señala que habrá que encontrar otro ejemplo.

Queda aprobado el párrafo 19 con la enmienda introducida en la nota.

Párrafos 20 a 22

Quedan aprobados los párrafos 20 a 22.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.3 en su forma enmendada.

3.1.5.4 *Reservas a disposiciones relativas a derechos que no puedan derogarse en ninguna circunstancia*

Queda aprobada la directriz 3.1.5.4.

Comentario

Párrafos 1 a 9

Quedan aprobados los párrafos 1 a 9.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.4.

3.1.5.5 *Reservas relativas al derecho interno*

18. El Sr. NOLTE, refiriéndose a lo que considera ser una contradicción entre las directrices 3.1.5.5 y 3.1.5, propone que se sustituyan las palabras «ni su estructura general» de la directriz 3.1.5.5 por «necesario para su estructura general» para una mayor coherencia con la formulación original de la directriz 3.1.5, que se reproduce en varias otras directrices y que dice «un elemento esencial del tratado, necesario para su estructura general».

19. El Sr. PELLET (Relator Especial) no está convencido de que el texto de la directriz 3.1.5.5 refleje una incoherencia, ni tampoco considera que la observación del Sr. Nolte sea lo bastante importante como para justificar que se modifique la directriz. Sin embargo, deja la cuestión a discreción de la Comisión.

20. Tras un debate en que participan el Sr. MELESCANU, el Sr. NOLTE, el Sr. PETRIĆ, Sir Michael WOOD, el Sr. SABOIA y el Sr. PELLET, el PRESIDENTE entiende que la Comisión desea que los miembros puedan proponer enmiendas al texto de las directrices cuando conciernan a cuestiones de fondo que puedan incidir considerablemente en la calidad del texto, pero que las enmiendas relativas a la forma se transmitirán directamente a la Secretaría y no se plantearán durante el debate en sesión plenaria.

Así queda acordado.

Queda aprobada la directriz 3.1.5.5.

Comentario

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.5.

3.1.5.6 *Reservas a los tratados que contienen numerosos derechos y obligaciones interdependientes*

Queda aprobada la directriz 3.1.5.6.

Comentario

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Párrafo 7

21. El Sr. NOLTE propone que se sustituyan las palabras «en una amplia variedad de obligaciones» por «en haces de obligaciones», expresión que tiene más sentido en ese contexto.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafos 8 y 9

Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.6 en su forma enmendada.

3.1.5.7 *Reservas a las cláusulas convencionales de solución de controversias o de vigilancia de la aplicación del tratado*

Queda aprobada la directriz 3.1.5.7.

Comentario

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

22. El Sr. McRAE dice que en la segunda oración del texto inglés no se desprende claramente de las palabras *which had held that* [que había sostenido que] si se hace referencia a la República Democrática del Congo o a la Corte Internacional de Justicia. En el primer caso, debería decirse *which had claimed that* [que había alegado que] o emplearse términos similares que se ajusten al texto francés.

Queda aprobado el párrafo 2 en la inteligencia de que se ajustará el texto inglés al francés.

Párrafos 3 a 5

Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6 con una pequeña corrección de estilo en el texto francés.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.1.5.7 en su forma enmendada.

3.2 *Evaluación de la validez sustantiva de las reservas*

Queda aprobada la directriz 3.2.

Comentario

Párrafo 1

23. Sir Michael WOOD dice que la segunda oración del texto inglés tendría más sentido si se suprimieran las palabras *in particular and* que figuran antes de *including*.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3 con una pequeña corrección de estilo en la nota del texto inglés.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

24. El Sr. McRAE cuestiona la necesidad del último apartado y propone que este se suprima, sobre todo porque el texto no aclara cuáles son los defensores de los derechos humanos cuyas reacciones se añaden a una controversia que, por otra parte, es ampliamente artificial.

25. El Sr. PELLET (Relator Especial) se muestra a favor de retener ese apartado, puesto que se trata de la exposición de un hecho: los defensores de los derechos humanos se han centrado en un problema que, a su juicio, no existe realmente.

26. Sir Michael WOOD respalda la propuesta del Sr. McRae concerniente al último apartado. Por lo que respecta a las palabras «algunos de ellos incluso han negado que los órganos en cuestión tengan competencia en la materia», que figuran en el penúltimo apartado, pone en tela de juicio que el término «incluso» sea apropiado y propone que se suprima.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada por el Sr. McRae y Sir Michael Wood.

Párrafos 6 a 10

Quedan aprobados los párrafos 6 a 10.

Párrafo 11

27. Sir Michael WOOD cuestiona la necesidad de incluir las palabras «y, en particular, a las convenciones de derechos humanos» en la primera oración y propone que se supriman.

28. El Sr. McRAE, con referencia a la expresión *including jurisdictional or arbitral methods* [incluidas las judiciales o arbitrales] que figura en el tercer apartado del texto inglés, propone sustituir la palabra *jurisdictional* por *judicial*. Propone también que se verifiquen y modifiquen, cuando proceda, las referencias similares que aparezcan en otras partes del texto inglés.

29. El Sr. PELLET (Relator Especial), si bien respalda la propuesta del Sr. McRae con respecto al texto inglés, dice que en el texto francés debe mantenerse el término *juridictionnel*.

30. El Sr. CAFLISCH dice que, dado que en francés el término *juridictionnel* se refiere a los métodos judiciales o arbitrales, la expresión equivalente en el texto francés, y *compris juridictionnels et arbitraux*, debe ser y *compris juridictionnels* o y *compris judiciaires ou arbitraux*; él prefiere la segunda opción.

31. El PRESIDENTE entiende que la Comisión acepta las propuestas de Sir Michael Wood, el Sr. McRae y el Sr. Caflisch.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.

Párrafo 12

32. El Sr. NOLTE cuestiona la idoneidad de la expresión *no doubt* en la segunda oración del texto inglés.

33. El Sr. PELLET (Relator Especial) propone, en aras de la precisión, que se sustituya esa expresión por el término *probably* en el texto inglés.

Queda aprobado el párrafo 12 con esa enmienda en el texto inglés.

Párrafo 13

34. El Sr. NOLTE, con referencia a las palabras «que tiene por objeto velar por el cumplimiento del tratado por las partes» que figuran en la penúltima oración, propone que se añada el adverbio «continuamente» para destacar la importancia de que los órganos de tratados vigilen el cumplimiento por los Estados partes tras la expiración del mencionado plazo de 12 meses.

35. El Sr. McRAE, con referencia a las palabras «los textos pertinentes actualmente en vigor» que figuran en la penúltima oración, propone que, para mayor claridad, se sustituya la palabra «textos» por el término «tratados».

Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.

Párrafo 14

36. Sir Michael WOOD, con referencia a la afirmación «así como también es natural que los órganos de vigilancia desempeñen cabalmente la función de custodios de los tratados que las partes les han confiado» que figura en la última oración, dice que la expresión «custodios de los tratados» es innecesaria y algo controvertida y que, por tanto, debe suprimirse.

37. El Sr. PELLET (Relator Especial), con el apoyo del Sr. SABOIA, dice que, si bien puede que a algunos Estados no les guste que se aluda a los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados como «custodios de los tratados», ese es en realidad su papel, y la frase expresa la esencia de la oración.

38. Sir Michael WOOD desea que conste en acta su desacuerdo con el Sr. Pellet sobre esa cuestión.

Queda aprobado el párrafo 14.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2 en su forma enmendada.

3.2.1 *Competencia de los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados en materia de evaluación de la validez sustantiva de una reserva*

Queda aprobada la directriz 3.2.1.

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.1.

3.2.2 *Determinación de la competencia de los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados en materia de evaluación de la validez sustantiva de las reservas*

Queda aprobada la directriz 3.2.2.

Comentario

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.2.

3.2.3 *Toma en consideración de la evaluación de los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados*

Queda aprobada la directriz 3.2.3.

Comentario

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

39. El Sr. McRAE propone la supresión de las palabras «cabría decir lo mismo a la inversa, y», que colocan a los órganos de vigilancia en pie de igualdad con los Estados. Es indudable que los órganos de vigilancia deben tener en cuenta las posiciones expresadas por los Estados y las organizaciones internacionales acerca de una reserva, con independencia de que pueda decirse lo mismo a la inversa.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.3 en su forma enmendada.

3.2.4 *Organismos competentes para evaluar la validez sustantiva de las reservas en caso de que se cree un órgano de vigilancia de la aplicación de un tratado*

Queda aprobada la directriz 3.2.4.

Comentario

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.4.

3.2.5 *Competencia de los órganos de solución de controversias para evaluar la validez sustantiva de las reservas*

Comentario

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.5.

3.3 *Consecuencias de la falta de validez sustantiva de una reserva*

3.3.1 *Irrelevancia de la distinción entre las causas de invalidez*

Queda aprobada la directriz 3.3.1.

Comentario

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

40. El Sr. NOLTE cuestiona la exactitud de la primera oración que dice: «Por lo demás, nada, ni en el texto del artículo 19, ni en los trabajos preparatorios, hace pensar que corresponda hacer una distinción entre unas y otras». Si bien es cierto que nada en el texto del artículo 19 de las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 establece algo semejante, en los apartados del párrafo 3 del comentario se da a entender que esa distinción se contempló en los trabajos preparatorios. Así lo confirma la intervención de Sir Humphrey Waldock⁴⁵¹ citada en el párrafo 3 del comentario de la directriz 3.3.3. Por consiguiente, el orador propone que se modifique la primera oración de modo que comience así: «Por lo demás, nada en el texto del artículo 19 hace pensar».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafos 5 a 7

Quedan aprobados los párrafos 5 a 7.

Párrafo 8

41. El Sr. NOLTE propone, en aras de la coherencia con la enmienda del párrafo 4, que se supriman las palabras «ni en los trabajos preparatorios de las Convenciones».

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.3.1 en su forma enmendada.

3.3.2 *Invalidez sustantiva de las reservas y responsabilidad internacional*

Queda aprobada la directriz 3.3.2.

Comentario

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

⁴⁵¹ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados, primer período de sesiones, Viena, 26 de marzo al 24 de mayo de 1968, Actas resumidas de las sesiones plenarias y de las sesiones de la Comisión Plenaria (A/CONF.39/11, publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: S.68.V.7), 25.ª sesión, 16 de abril de 1968, pág. 146, párr. 2.

Párrafos 5 y 6

42. El Sr. PELLET (Relator Especial) recuerda la decisión adoptada por la Comisión en una sesión anterior de trasladar el contenido del párrafo 6 al comentario general de la parte 3. Propone que se añada al final del párrafo 5 una nota de pie de página que remita a los lectores al párrafo 6 del comentario general en lo referente a los problemas de terminología conexos.

Queda aprobado el párrafo 5 con la nota de pie de página adicional.

Se suprime el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.3.2 en su forma enmendada.

3.3.3 *Falta de efecto de la aceptación individual de una reserva en la validez sustantiva de la reserva*

Queda aprobada la directriz 3.3.3.

Comentario

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

43. El Sr. NOLTE cuestiona la idoneidad de la palabra «nulidad» y propone sustituirla por la palabra «invalididad», ya que la cuestión que se examina es la aceptación de una reserva sustantivamente inválida.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

44. El Sr. NOLTE dice que, por los mismos motivos, habría que suprimir en este párrafo las palabras «la nulidad».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafos 8 a 10

Quedan aprobados los párrafos 8 a 10.

Párrafo 11

45. El Sr. NOLTE dice que la afirmación «el silencio del Estado parte no implica que este tome posición con respecto a la validez de la reserva» debe ser matizada. Propone, por lo tanto, que se añada el adverbio «necesariamente» después del verbo «implica».

Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Párrafo 13

46. El Sr. NOLTE propone que las palabras «modificación de los tratados» se sustituyan por «enmienda o

modificación de los tratados», que se ajustan mejor a las Convenciones de Viena de 1969 y 1986.

Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.3.3 en su forma enmendada.

3.4 *Validez sustantiva de las reacciones a las reservas*

Comentario

Párrafo 1

47. El Sr. NOLTE dice que, en la última oración, convendría sustituir el término «pueden» por «deberían» para que concuerde con el comentario de la directriz 3.2.3 sobre la necesidad de tener en cuenta las posiciones de los Estados y las organizaciones internacionales. El enunciado actual da a entender que no todos los puntos de vista tienen el mismo peso.

48. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que la Comisión no debe dar la impresión de que los órganos de vigilancia están obligados por las posiciones de los Estados y las organizaciones internacionales. Hay que tener cuidado a ese respecto.

49. Sir Michael WOOD se muestra de acuerdo con el Relator Especial. Sería prudente mantener el término «pueden».

50. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que hay que modificar las palabras iniciales de la última oración, que ahora dicen: «No es menos cierto que las aceptaciones y las objeciones constituyen un medio...» [*Il n'en reste pas moins que les acceptations et les objections constituent un moyen*], para que digan: «No obstante, las aceptaciones y las objeciones constituyen un medio» [*Les acceptations et les objections constituent cependant un moyen*].

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada por el Relator Especial.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Queda aprobado el comentario de la sección 3.4 en su forma enmendada.

3.4.1 *Validez sustantiva de la aceptación de una reserva*

Queda aprobada la directriz 3.4.1.

Comentario

51. El PRESIDENTE sugiere que, como es necesario corregir la numeración de los párrafos en el texto francés, la Comisión apruebe los párrafos tal como aparecen numerados en la versión inglesa.

Así queda acordado.

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1 con una corrección de estilo en el texto inglés.

Párrafos 2 a 5

Quedan aprobados los párrafos 2 a 5.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.4.1 en su forma enmendada.

3.4.2 Validez sustantiva de una objeción a una reserva

Queda aprobada la directriz 3.4.2.

Comentario

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

52. El Sr. NOLTE propone que, para más exactitud y a fin de facilitar la lectura, se añada el adjetivo «ciertas» antes de las palabras «reservas a la propia Convención de Viena de 1969».

53. El Sr. HUANG desea llamar la atención sobre un error de hecho en la información sobre China contenida en la nota de la segunda frase. China formuló una reserva al artículo 66 de la Convención de Viena de 1969 al llegar a ser parte en la Convención en 1997 y no ha retirado esa reserva. Cuando se adhirió a la Convención, China formuló una declaración afirmando que la firma de la Convención en 1970 por las autoridades de Taiwán en nombre de China era ilegal y, por tanto, nula y sin valor⁴⁵². Por consiguiente, propone que la información sobre China se suprima de la nota.

54. El Sr. NOLTE dice que es necesario aclarar si la referencia a China se refiere a una reserva formulada antes de 1971 o no. Si la reserva fue formulada por la República Popular China, entonces la referencia es correcta. En la siguiente oración, relativa al retiro de reservas, no se menciona a China.

55. El PRESIDENTE sugiere que se comprueben los hechos relativos a la referencia a China en la nota.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada por el Sr. Nolte, sin perjuicio de que se comprueben los hechos mencionados en la nota de la segunda frase.

Párrafos 3 a 19

Quedan aprobados los párrafos 3 a 19.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.4.2 en su forma enmendada, sin perjuicio de que se comprueben los hechos mencionados en la nota de la segunda frase del párrafo 2.

3.5 Validez sustantiva de una declaración interpretativa

Queda aprobada la directriz 3.5.

Comentario

⁴⁵² *Traité multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*, cap. XXIII.1 (disponible en línea en la dirección <https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx>).

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

56. Sir Michael WOOD pone en duda que la referencia hecha al final del párrafo al tercer borrador del Acuerdo del Área de Libre Comercio de las Américas⁴⁵³, de noviembre de 2003, sea pertinente.

57. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que la importancia de la referencia radica en que es el único tratado multilateral que ilustra la posibilidad de prohibir las declaraciones interpretativas.

58. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, sugiere que, dado que el acuerdo en cuestión no ha sido adoptado, se traslade la referencia al mismo a la nota del final del párrafo.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada y con esa enmienda a la nota.

Párrafos 6 a 14

Quedan aprobados los párrafos 6 a 14.

Párrafo 15

59. El Sr. NOLTE dice que la cita de la opinión emitida por la Corte Permanente de Justicia Internacional en el asunto de *Jaworzina* no parece corroborar la afirmación que figura al principio del párrafo de que el valor de la interpretación se aprecia no en relación con su contenido, sino por razón de su autoridad. Por consiguiente, propone que se suprima ese párrafo.

60. El Sr. McRAE dice que tal vez la cita se ha incluido porque da a entender que una opinión formulada tras la redacción de un acuerdo no tiene la misma autoridad que la que se expresa en el momento de la redacción.

61. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, bien mirado, conviene en que la cita parece contradecir el argumento expuesto al principio del párrafo. Por tanto, sería más prudente suprimir el párrafo.

Se suprime el párrafo 15.

Párrafos 16 y 17

Quedan aprobados los párrafos 16 y 17.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.5 en su forma enmendada.

3.5.1 Validez sustantiva de una declaración interpretativa que es en realidad una reserva

Queda aprobada la directriz 3.5.1.

Comentario

⁴⁵³ Tercer borrador del Acuerdo del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) (FTAA.TNC/w/133/Rev.3), de 21 de noviembre de 2003 (disponible en el sitio web del Área de Libre Comercio de las Américas, www.ftaa-alca.org/FTAADraft03/Index_s.asp), cap. XXIV, art. 4.

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.5.1.

3.6 *Validez sustantiva de las reacciones a una declaración interpretativa*

Queda aprobada la directriz 3.6.

Comentario

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.6.

62. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar la parte del capítulo IV de la Guía de la Práctica que figura en el documento A/CN.4/L.783/Add.6.

4. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS RESERVAS Y LAS DECLARACIONES INTERPRETATIVAS (A/CN.4/L.783/Add.6)

Comentario

Párrafos 1 a 21

Quedan aprobados los párrafos 1 a 21.

Queda aprobado el comentario de la parte 4 de la Guía de la Práctica.

4.1 *Establecimiento de una reserva con respecto a otro Estado u otra organización internacional*

63. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, en relación con la directriz 4.1 y con otras directrices en que se hace referencia al «establecimiento de una reserva» o a una «reserva establecida», dice que, en el texto español, esos términos no concuerdan con la versión española de la Convención de Viena de 1969. Los miembros de habla española de la Comisión redactaron una nota a esa directriz en 2010 y propone que se reintroduzca esa nota.

64. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, si bien comprende las preocupaciones de la Sra. Escobar Hernández, se pregunta por qué no se puede simplemente ajustar el texto español a la formulación de la Convención de Viena.

65. Tras un debate en el que participan la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, el Sr. PELLET (Relator Especial) y el Sr. CANDIOTI, este último sugiere, con el respaldo del Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, que los miembros de habla hispana de la Comisión aclaren cuál sería la mejor manera de facilitar la comprensión de la Guía de la Práctica por los lectores hispanohablantes.

Así queda acordado.

Queda aprobada la directriz 4.1, sin perjuicio de la aclaración del texto español.

Comentario

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

66. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que en la última frase habría que corregir la nota para que diga «el párrafo 3 del artículo 21 no se refiere a la validez de una reserva [...]» [*le paragraphe 3 de l'article 21 ne se réfère pas à la validité de la réserve...*].

Queda aprobado el párrafo 2 con esa enmienda a la nota.

Párrafos 3 a 10

Quedan aprobados los párrafos 3 a 10.

Párrafo 11

67. El Sr. NOLTE dice que en la nota tras «oponibilidad» debe corregirse la frase entre paréntesis, «Validez de las reservas y de las declaraciones interpretativas», para que diga «Validez sustantiva de las reservas y declaraciones interpretativas».

Queda aprobado el párrafo 11 con esa corrección en la nota.

Párrafo 12

68. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, a la luz del debate celebrado en la sesión anterior sobre la directriz 3.3.3, habría que sustituir en la cuarta oración las palabras «sin perjuicio de la posibilidad de que decidan de común acuerdo “validar” la reserva» por «sin perjuicio de la incertidumbre subsistente en cuanto a la posibilidad de que decidan de común acuerdo “validar” la reserva» [*sous réserve de l'incertitude qui demeure quant à la possibilité qu'ils décident d'un commun accord de «valider» la réserve*].

69. El Sr. Nolte dice que la expresión «objetivamente válida» que figura en la quinta oración no se utiliza en otros contextos, por lo que debería suprimirse el adverbio «objetivamente».

Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Párrafos 13 a 16

Quedan aprobados los párrafos 13 a 16.

Párrafo 17

70. Sir Michael WOOD propone que se supriman las palabras «dedicada a los efectos de las reservas en las relaciones convencionales entre los demás Estados contratantes y organizaciones contratantes», ya que la oración anterior deja claro que las reservas no tienen tales efectos jurídicos. El mantenimiento de la última parte de la oración final se presta a confusión, porque lo que realmente debería decir es «dedicada a la falta de efecto de las reservas en las relaciones convencionales entre los demás Estados contratantes y organizaciones contratantes».

Queda aprobado el párrafo 17 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.1 en su forma enmendada.

4.1.1 *Establecimiento de una reserva expresamente autorizada por un tratado*

Queda aprobada la directriz 4.1.1.

Comentario

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

71. El Sr. NOLTE dice que la tercera oración, «La aceptación de ese modo de ver privaría al régimen de Viena de todo su sentido», es ambigua. A fin de disipar esa ambigüedad, convendría sustituir «La aceptación de ese modo de ver» por «Aceptar un derecho ilimitado a formular reservas en tales circunstancias».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

72. El Sr. NOLTE dice que habría que sustituir «toda reserva así formulada sea necesariamente válida» por «toda reserva así formulada sea por fuerza sustantivamente válida», puesto que la correspondiente nota 56 remite a la directriz 3.1.4 (Validez sustantiva de determinadas reservas).

73. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que los miembros de habla inglesa pueden ahorrar tiempo facilitando a la Secretaría una lista de las partes del texto en que el término *valid* debería sustituirse por *permissible*.

74. El Sr. NOLTE dice que el problema es que la sustitución de términos no puede ser mecánica. En el texto inglés, el término *validity* abarca supuestos de validez tanto sustantiva como formal. Por tanto, en algunos casos es más apropiado hablar de *validity* [validez], mientras que en otros, cuando solo se trata de cuestiones sustantivas, debe utilizarse el término *permissibility* [validez sustantiva].

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 14

Quedan aprobados los párrafos 7 a 14.

Párrafo 15

75. Sir Michael WOOD dice que este párrafo viene a decir que si una reserva concreta está comprendida en el ámbito de aplicación del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención de Viena de 1986, no puede hacerse ninguna objeción a esa reserva. En la penúltima oración se señala que una enmienda propuesta por Francia en la Conferencia de Viena⁴⁵⁴, que expresaba exactamente la misma idea, no fue aprobada por el Comité de Redacción. En la nota del final de la antepenúltima frase se indica que Pierre-Henri Imbert llegó a la conclusión de que los Estados representados en la Conferencia habían rechazado esa enmienda porque no querían limitar el derecho a hacer objeciones en el

caso de las reservas expresamente autorizadas⁴⁵⁵. La inclusión de esa nota de pie de página resulta un tanto engañosa porque da a entender que la Comisión está de acuerdo con la posición en ella expresada. Por consiguiente, el orador propone que se suprima esa nota. Otra posibilidad es que la Comisión suprima toda la oración en que se hace referencia a la enmienda de Francia. La mención de esa enmienda concierne solo a un detalle de los trabajos preparatorios y no añade nada a la razón de ser del párrafo.

76. El Sr. NOLTE dice que lo esencial es saber si las partes en un tratado pretenden excluir la posibilidad de hacer objeciones cuando aceptan que se puedan hacer reservas expresamente autorizadas. Tal vez la Comisión deba ser más flexible y no afirmar categóricamente que las objeciones quedan excluidas si existe la posibilidad de formular una reserva expresamente autorizada, ya que, en teoría, es concebible que las partes no hayan deseado rechazar esa posibilidad. El Relator Especial ha destacado acertadamente que se pueden formular objeciones sin dar ninguna explicación.

77. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que es evidente que la posición de la Comisión es diametralmente opuesta a la de Imbert, pero que sería lamentable suprimir toda referencia a la enmienda de Francia, ya que esta existió. En la nota puede indicarse simplemente: «*Contra*: Pierre-Henri Imbert, véase nota XXX *supra*, pág. 58». Si bien Imbert es una autoridad en materia de reservas a los tratados, personalmente el Relator Especial no estaría en contra de que se suprimiera la nota.

78. Sir Michael WOOD dice que el sentido de una nota tan abreviada sería obscuro. Por ese motivo, preferiría que se suprimiera la nota.

79. El Sr. NOLTE dice que dos de las fuentes en que se basa el párrafo señalan que la existencia de una reserva expresamente autorizada no descarta necesariamente la posibilidad de hacer objeciones; el rechazo de la enmienda de Francia y la cita de una fuente de autoridad de la doctrina respaldan esa posición. Por lo tanto, la Comisión debe admitir la posibilidad de que se formulen objeciones incluso a reservas expresamente autorizadas.

80. El Sr. GAJA dice que el Sr. Nolte parece querer indicar que los Estados pueden hacer objeciones incluso cuando las partes en un tratado han declarado expresamente en él que se puede hacer determinada reserva. El orador, por su parte, no quisiera alentarlos a ello; no hay razón para permitirles cambiar de idea sobre si se puede hacer o no una reserva expresamente autorizada en un tratado. Tal vez la enmienda de Francia no se aprobó porque se consideró superflua; su rechazo no indica necesariamente que la Conferencia de Viena quisiera permitir a los Estados cambiar de idea. El orador estima que la Comisión irá sobre seguro si suprime la nota sobre la posición de Imbert.

Queda aprobado el párrafo 15 con la supresión de la nota.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

⁴⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados, períodos de sesiones primero y segundo, Viena, 26 de marzo-24 de mayo de 1968 y 9 de abril-22 de mayo de 1969, Documentos de la Conferencia (A/CONF.39/11/Add.2, publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/C.1/L.169, pág. 143.*

⁴⁵⁵ P.-H. Imbert, *Les réserves aux traités multilatéraux*, París, Pedone, 1979, pág. 55.